Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que la parte recurrente no ha dado oportuno cumplimiento a la intimación que a fs. 37 le formuló el Secretario del Tribunal en los términos del inc. c de la acordada 13/90 (Fallos: 313:21), texto según modificación de la acordada 35/90 (Fallos: 313:37).

Por ello, corresponde tener por no presentado el recurso de hecho de fs. 31/36. Hágase saber y archívese.

ENRIQUE S PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Raúl Gonzalo**, representado por el **Dr. Raúl Oscar Bednarz**.

Tribunal de origen: **Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 5**.